

ACUERDO No. 392
Noviembre 04 de 2023

Por medio del cual se modifica el reglamento para otorgamiento de auxilios del Fondo de Solidaridad, de la Cooperativa Multiactiva del Magisterio de Túquerres – COACREMAT.

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL
MAGISTERIO DE TÚQUERRES COACREMAT EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,
ESTATUTARIAS Y**

CONSIDERANDO:

Que, la Cooperativa Multiactiva del Magisterio de Túquerres COACREMAT busca contribuir al mejoramiento económico social y cultural de sus asociados, a su dignificación personal y desarrollo integral continuo, con base en el esfuerzo propio, ayuda mutua, solidaridad y responsabilidad social.

Que, la Cooperativa Multiactiva del Magisterio de Túquerres COACREMAT trabaja bajo los principios de solidaridad, equidad y proyección a la comunidad

Que, en la distribución de excedentes de cada ejercicio contable, se destina un 10%, más lo que tenga a bien apropiar la Asamblea General de Delegados para atender el Fondo de Solidaridad de la Cooperativa.

Que, el Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva del Magisterio de Túquerres COACREMAT, debe establecer un reglamento que defina las políticas, procedimientos, medios y requerimientos para que los Asociados y su grupo familiar afectados por algunos de los eventos considerados en el presente acuerdo puedan gozar del beneficio de solidaridad contemplado en el presente Reglamento.

Que, una vez agotados los recursos de este Fondo, el Consejo de Administración de COACREMAT puede autorizar el pago de estos auxilios vía gasto, según determinación de Asamblea General.

ACUERDA:

AUXILIOS DE SOLIDARIDAD

ARTÍCULO PRIMERO- Definir como objetivos del Fondo de Solidaridad los siguientes:

- Proteger en forma razonable y equitativa, el patrimonio del grupo familiar del asociado, afectados por alguno de los eventos aquí definidos.
- Otorgar ayuda económica, en forma oportuna al asociado, de acuerdo con las disposiciones aquí determinadas y la Ley Cooperativa.
- Garantizar la distribución de los excedentes en forma equitativa y oportuna, ayudando a nuestros asociados cuando se presenten situaciones difíciles y haciendo reconocimiento a logros alcanzados.
- Preservar los derechos plenos que tiene cada asociado.

- Ejecutar estos recursos vía gasto cuando se agoten los apropiados en el Fondo de Solidaridad.

ARTÍCULO SEGUNDO - Definir como eventos susceptibles de ser auxiliados por el Fondo de Solidaridad los siguientes:

- a) Nacimiento de hijos de asociados
- b) Adopción de hijos
- c) Mérito académico
- d) Muerte asociado
- e) Muerte integrante grupo familiar asociado
- f) Enfermedad Terminal
- g) Por incapacidad permanente
- h) Por trasplante de órganos y desmembración.

ARTÍCULO TERCERO. - Determinar cómo fuentes de recursos del Fondo de Solidaridad de la Cooperativa Multiactiva del Magisterio de Túquerres COACREMAT, las siguientes:

- a. El 10% de los excedentes netos de cada ejercicio señalados por la Legislación cooperativa.
- b. El porcentaje adicional de los excedentes que apruebe la Asamblea General.
- c. Las cuotas extraordinarias fijadas por la Asamblea General para el Fondo de Solidaridad.
- d. Los valores adicionales autorizados por el estamento competente según las normas vigentes.
- e. Los valores producto de donaciones de entidades nacionales e internacionales legalmente constituidas.
- f. Se afectará vía gasto previa autorización de la Asamblea General y reglamentación por el Consejo de Administración.

PARÁGRAFO UNO: Si el pago del auxilio se realiza vía gasto, el documento soporte electrónico será elaborado por el departamento financiero.

ARTICULO CUARTO- Para efectos de aplicación del presente reglamento, se define como grupo familiar el integrado por los hijos(as), cónyuge o compañero(a) permanente y Padres del Asociado(a).

ARTÍCULO QUINTO- Para tener derecho a cualquier auxilio de solidaridad, el asociado(a) debe tener una antigüedad de un (1) año, al momento del suceso.

PARÁGRAFO: FECHA DEL SUCESO

- Auxilio por nacimiento de hijo: fecha de nacimiento de bebé
- Auxilio por adopción: fecha de emisión del documento que acredite la adopción
- Auxilio por mérito académico: fecha de expedición de los resultados de las pruebas saber once o saber pro y fecha del acto administrativo por el cual se reconoce el trabajo de grado meritorio o tesis laureada
- Muerte de asociado: fecha de fallecimiento según acta de defunción o certificado de defunción.
- Muerte Integrante grupo familiar asociado: fecha de fallecimiento según acta de defunción o certificado de defunción.
- Enfermedad terminal: fecha de detección de la enfermedad terminal
- Incapacidad permanente: Fecha de expedición del documento de declaratoria de incapacidad permanente

ARTÍCULO SEXTO- Para tener derecho a cualquier auxilio de solidaridad, el asociado(a) debe encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la Cooperativa al

momento de radicación del auxilio. El departamento de Crédito y Cartera verificará el cumplimiento de este requisito.

ARTÍCULO SÉPTIMO- Será potestad de Gerencia aprobar auxilios que presenten mora inferior a 30 días al momento del suceso, cuando el asociado demuestre que la no cancelación de las obligaciones fue por motivo de fuerza mayor y haya tenido buen hábito de pago.

ARTÍCULO OCTAVO- El asociado(a) contará con el término de cuatro (4) meses a partir del suceso para hacer la solicitud de cualquier auxilio de Solidaridad; las solicitudes que no cumplan con este requisito serán negadas por extemporaneidad.

PARÁGRAFO UNO: Una vez notificado la causal de negación, el asociado contará con un término de un mes para subsanar la inconsistencia si hubiera lugar.

ARTICULO NOVENO – El Asociado podrá presentar certificación u oficio donde se especifique el número de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, titular de la cuenta y documento de identificación, para efectos del desembolso de los recursos, de lo contrario se realizará a través de giro, cuyo costo será asumido por el Asociado.

AUXILIO DE SOLIDARIDAD POR NACIMIENTO

ARTÍCULO DECIMO - El auxilio de solidaridad por nacimiento, se determina en un 60% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente por asociado.

Para ser beneficiario de este auxilio el asociado debe cumplir con los anteriores y además con los siguientes requisitos:

- a. Radicar la solicitud del auxilio de solidaridad por nacimiento a través del sitio web: <https://www.coacremat.coop/>
- b. Fotocopia del Registro civil de nacimiento

AUXILIO DE SOLIDARIDAD POR ADOPCION DE HIJOS

ARTICULO DECIMO PRIMERO - El auxilio de Solidaridad por adopción, para hijos menores de 18 años, se determina en el 60% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente por asociado.

Para ser beneficiario de este auxilio el asociado debe cumplir con los anteriores, además, con los siguientes requisitos:

- a. Radicar la solicitud del auxilio de solidaridad por adopción de hijos a través de la página web: www.COACREMAT.coop
- b. Documentación legal que estipule la adopción.
- c. Fotocopia del Registro civil de nacimiento

AUXILIO DE SOLIDARIDAD POR MÉRITO ACADÉMICO

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El auxilio de Solidaridad por Mérito Académico, se determina en un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente y será otorgado en los siguientes casos:

1. Al final de año escolar a los asociados que obtengan en las pruebas de Estado SABER ONCE, un puntaje promedio que supere los 300 puntos de promedio.
2. A los asociados que cursen carreras de pregrado y obtengan en las pruebas SABER PRO (ECAES) un puntaje que supere el 60% del puntaje máximo.
3. A los asociados que en sus estudios de pregrado o postgrado hayan obtenido un reconocimiento por trabajo de grado laureado o meritorio.

Para ser beneficiario de este auxilio el asociado debe cumplir, además, con los siguientes requisitos:

- a. Radicar la solicitud del auxilio de solidaridad por merito académico a través del sitio web: <https://www.coacremat.coop/>
- b. Resultados de las pruebas de Estado SABER ONCE o SABER PRO, si es el caso.
- c. Constancia de valoración del trabajo de grado, si es el caso.
- d. Presentar certificación expedida por la Institución donde conste que el alumno cursa el grado 11 o Acta de Grado.

AUXILIO DE SOLIDARIDAD POR MUERTE DE ASOCIADO

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO - El auxilio de Solidaridad por muerte de asociado, se determina en dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales vigentes; será distribuido proporcionalmente a las personas que el asociado haya registrado como beneficiarias al momento de su afiliación y/o actualización de datos o al tutor en caso que el beneficiario sea menor de edad y se aplicará el porcentaje de retención según la responsabilidad fiscal del asociado en cuanto a si es o no declarante de renta.

Este Auxilio será entregado siempre y cuando el asociado no presente en el momento del suceso más de 60 días de mora en sus obligaciones con la Cooperativa.

Para reclamar este auxilio los beneficiarios deben cumplir, además, con los siguientes requisitos:

- a. Radicar la solicitud del auxilio de solidaridad por muerte de asociado a través del sitio web: <https://www.coacremat.coop/>
- b. Fotocopia del Acta de defunción o Certificado de defunción

AUXILIO DE SOLIDARIDAD POR MUERTE GRUPO FAMILIAR ASOCIADO

ARTICULO DECIMO CUARTO - El auxilio de Solidaridad por muerte de un integrante del grupo familiar asociado, se determina Un (01) Salario Mínimo Mensual Legal vigente por asociado.

Para ser beneficiario de este auxilio el asociado debe cumplir, además, con los siguientes requisitos:

- a. Radicar la solicitud del auxilio de solidaridad por muerte de grupo familiar asociado a través del sitio web: <https://www.coacremat.coop/>
- b. Fotocopia del Certificado de defunción
- c. Fotocopia del documento legal que acredite el parentesco

AUXILIO SOLIDARIO POR ENFERMEDAD TERMINAL DEL ASOCIADO

ARTÍCULO DECIMO QUINTO - El auxilio de Solidaridad por enfermedad terminal del asociado, se determina en dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales vigentes y se aplicará el porcentaje de retención según la responsabilidad fiscal del asociado en cuanto a si es o no declarante de renta.

Para ser beneficiario de este auxilio el asociado debe cumplir, además, con los siguientes requisitos:

- a. Radicar la solicitud del auxilio de solidaridad por enfermedad terminal del asociado a través del sitio web: <https://www.coacremat.coop/>
- b. Original o copia de la Epicrisis

PARAGRAFO - Se entiende por enfermedad terminal aquella que implica un deterioro irreversible de un órgano o función, lo que ocasionará la muerte del paciente a pesar de cualquier tratamiento que se instaure. Ejemplos: Cáncer de cualquier órgano en etapa avanzada, insuficiencia renal o cardíaca avanzada, entre otros.

AUXILIO SOLIDARIO POR INCAPACIDAD PERMANENTE DEL ASOCIADO

ARTÍCULO DECIMO SEXTO - El auxilio de Solidaridad por incapacidad permanente del asociado que le impida laborar, se determina en dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales vigentes y se aplicará el porcentaje de retención según la responsabilidad fiscal del asociado en cuanto a si es o no declarante de renta.

Para ser beneficiario de este auxilio el asociado debe cumplir, además, con los siguientes requisitos:

- a. Radicar la solicitud del auxilio de solidaridad por incapacidad permanente del asociado a través del sitio web: <https://www.coacremat.coop/>
- b. Original o copia autenticada de la Epicrisis
- c. Original de la certificación médica que acredite la incapacidad permanente.
- d. Documento legal que acredite la declaratoria de la incapacidad.

PARAGRAFO- Se entiende por incapacidad permanente la pérdida en la función o habilidad de un órgano a nivel cognitivo o físico, ocasionado por enfermedad, accidente o lesión que será permanente o definitivo sin posibilidad de recuperación a pesar del tratamiento, deberá superar el 50% de la pérdida de capacidad laboral.

AUXILIO SOLIDARIO POR TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y DESMEMBRACIÓN

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO. – El auxilio de Solidaridad por Trasplante de órganos y desmembración se determinará en dos (2) Salarios mensuales legales vigentes.

Para ser beneficiario de este auxilio el asociado debe cumplir, además, con los siguientes requisitos:

- a. Radicar la solicitud del auxilio de solidaridad por trasplante de órganos y desmembración del asociado a través del sitio web: <https://www.coacremat.coop/>

- b. Original o copia de la Epicrisis
c. Original de la certificación médica que acredite el trasplante de órganos y desmembración.

PARÁGRAFO: Para clarificar se considerarán como órganos los siguientes:

Sistema o Aparato	Órganos		Otras partes o elementos (no son órganos)
Aparato digestivo	estómago e hígado		boca, faringe, esófago, vesícula biliar e intestinos (delgado y grueso)
Aparato respiratorio	pulmones		fosas nasales, faringe, epiglotis, laringe, tráquea, bronquio, bronquiolo, alvéolo y diafragma
Aparato circulatorio	corazón, pulmones, bazo, timo		El aparato circulatorio es el conjunto de los sistemas cardiovascular y linfático
Sistema cardiovascular	corazón, pulmones,		arterias, venas y capilares
Sistema linfático	bazo, timo		ganglios linfáticos, médula ósea
Aparato genital o aparato reproductor	masculino	testículos, pene y próstata	vesícula seminal, glándulas bulbouretrales, epidídimo
	femenino	ovarios, clítoris y útero	trompas de Falopio, vagina, glándulas de Bartolino
Sistema endocrino	páncreas, timo, ovarios y testículos		y otras glándulas endocrinas (glándula tiroides, hipotálamo, hipófisis, glándula pineal, glándula pituitaria, , glándula adrenal
Aparato excretor	riñón, vejiga		uréter, uretra
Sistema nervioso	cerebro, medula		encéfalo (cerebro, cerebelo, tronco encefálico); sistema nervioso central, sistema nervioso periférico , nervios y sistema sensorial
Sistema sensorial	sistema visual: ojo		Sistema somatosensorial: tacto; sistema gustativo y sistema olfativo
	sistema auditivo: oído – órgano vestíbulo-coclear		
Aparato fonador	lengua, pulmones		laringe, cuerdas vocales, labios, bronquios, tráquea, glotis. El aparato fonador incluye órganos del aparato respiratorio y el aparato faríngeo
Aparato locomotor	huesos y músculos		sistema esquelético, sistema articular y sistema muscular (coordinados por el sistema nervioso permiten la locomoción)
Sistema esquelético	huesos		(esqueleto humano adulto tiene una media de 206 huesos)
Sistema muscular	músculos		
Sistema articular	--		articulaciones, ligamentos, tendones y cartílagos
Sistema inmunitario	piel		y los sistemas de inmunidad innata y adaptativa (algunas enzimas, anticuerpos, células como los leucocitos y diversos tipos de orgánulos)
Aparato estomatognático	lengua, dientes ¹		boca, labios, encías, mejillas, paladar, amígdalas, orofaringe, glándulas salivales, maxilares, ganglios linfáticos, senos paranasales
Sistema integumentario	piel, intersticio		tegumento: (piel) y faneras (pelo, uñas y glándulas exocrinas -en los animales también las pezuñas, escamas, picos, plumas y cuernos-)
Cabeza y cuello	Ojo, oído, lengua, dientes, cerebro		Cráneo, boca, fosas nasales, laringe, faringe, glándulas salivales, vértebras cervicales, tiroides, paratiroides y encéfalo (parte del sistema nervioso central)
Tórax	Pulmones, corazón, timo		Esófago, tráquea, glándulas mamarias, columna vertebral, esternón, caja torácica, costillas, bronquios, diafragma, mediastino y la médula espinal (que es parte del sistema nervioso central)
Abdomen	Estómago, hígado, páncreas, bazo, riñones, mesenterio		Peritoneo, duodeno, intestinos, vesícula biliar y glándulas suprarrenales

Pelvis	Ovarios, clítoris, útero, pene, testículos, próstata vejiga urinaria	Trompas de Falopio, vagina, vulva, perineo e intestinos (delgado y grueso)
Extremidades	Huesos y músculos	Extremidad superior: hombro, cintura escapular, brazo, antebrazo, codo, muñeca, manos
		Extremidad inferior: cintura pelviana, muslo, rodilla, pierna, tobillo y pie

Se entenderá como desmembración la pérdida de extremidades superiores (brazos, manos y dedos), extremidades inferiores (piernas, pies y dedos).

PARÁGRAFO DOS: COACREMAT reconocerá por el trasplante de un órgano y desmembración, por una sola vez por cada órgano.

ARTICULO DECIMO OCTAVO - Cuando se compruebe fraude o falsedad en los documentos presentados a la Cooperativa para acceder a estos auxilios, COACREMAT se abstendrá de otorgarlos, e informará al Consejo de Administración para que se apliquen las sanciones correspondientes, sin perjuicios de los derechos penales o civiles que sean aplicables.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO - Los auxilios relacionados en el presente reglamento serán aprobados por el Departamento Administrativo y de Talento Humano y se trasladarán a Tesorería para el pago del mismo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: El presente acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo de Administración y deroga cualquier otra disposición referente a esta materia. Su original se radica en el archivo de la Cooperativa.

El presente reglamento fue estudiado y aprobado por el Consejo de Administración de COACREMAT tal como consta en el acta No. 989 del 04 de noviembre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Túquerres, a los cuatro (04) día del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).


LUIS ALBERTO MORALES MONTENEGRO
 Presidente del Consejo de Administración


NANCY ARTEAGA ARCINIEGAS
 Secretaria General